



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las trece horas con dos minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil veinte.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO**:

- I. Que el día ocho de diciembre de dos mil veinte, se recibió la solicitud de acceso a la información **ciento ochenta y siete (187-2020)**, presentada por la ciudadana [REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
“Si en el año 2017 existían unidades ambientales o unidades similares, en los Viceministerios de Transporte, Vivienda y Obras Públicas; si estas plazas estaban vacantes o estaban ocupadas; de acuerdo con el Reglamento Interno y de Funcionamiento de MOP cuáles eran las funciones de estas tres unidades ambientales? toda documentación al respecto.
– Notas o gestiones ante el Ministerio de Hacienda, en los años 2017 o 2018 para la creación de plazas para la Unidad Ambiental Institucional del MOP, por parte de la Gerencia De Recursos Humanos o la Gerencia de Desarrollo Institucional o la Gerencia Financiera y respuesta del Ministerio de Hacienda. Toda documentación relacionada con creación de Unidad Ambiental Institucional”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.



- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional, Gerencia Financiera Institucional** y a la **Gerencia de Desarrollo y Planificación Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana [REDACTED] la **Gerencia Financiera Institucional del MOP** indicó a través de un memorando, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinte, entre otras cosas lo siguiente:
- “...hago referencia al Número de Presentación MOP 187-2020, mediante la cual, se solicita a esta Gerencia notas o gestiones ante el Ministerio de Hacienda, en los años 2017 o 2018 para la creación de plazas para la Unidad Ambiental Institucional del MOP, por parte de la Gerencia de Recursos Humano o la Gerencia de Desarrollo Institucional o la Gerencia Financiera, y las respuestas del Ministerio de Hacienda.
- Al respecto, le comunico que la Jefa de Presupuesto del MOPT, manifiesta que no se tiene conocimiento sobre ese trámite y en consecuencia, no se cuenta con comunicaciones relacionadas”.
- Se adjunta la respuesta elaborada y remitida por la Gerencia Financiera Institucional.

- VIII. Mientras que, la **Gerencia de Desarrollo y Planificación Institucional del MOP** contestó por medio de un memorando con referencia MOP-GDPI-130-12/202,0 de fecha nueve de diciembre de dos mil veinte, entre otros aspectos lo siguiente:

“Hago referencia a correo electrónico de fecha 08 de diciembre del 2020, mediante el cual remite a esta gerencia solicitud de información No. 187-2020, la cual se detalla:

1. ‘Si en el año 2017 existían unidades ambientales o unidades similares en los Viceministerios de Transporte, Vivienda y Obras Públicas; si estas plazas estaban vacantes o estaban ocupadas; de acuerdo con el

Reglamento Interno y de Funcionamiento de MOP cuáles eran las funciones de estas tres unidades ambientales”.

Se adjunta acuerdo ministerial número quinientos trece, de fecha doce de julio de dos mil dieciséis, mediante el cual se emitió el Reglamento Interno y de Funcionamiento del Ministerio de Obras Públicas, el cual contiene, en el libro primero, la forma como se encontraba organizado el ministerio.

Las unidades ambientales con que contaba el ministerio para el año 2017, se detallan a continuación:

- En el Viceministerio de Obras Públicas formaba parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública y se denominaba ‘Subdirección de Gestión Ambiental’. El detalle de sus funciones y organización interna se encuentran descritas en el artículo 83 del Reglamento aprobado en el 2016.
- En el Viceministerio de Transporte se encontraba dentro de la estructura de la Dirección General de Tránsito y se denominaba ‘Unidad de Medio Ambiente’. El detalle de sus funciones y organización interna se encuentran descritas en el artículo 119 del Reglamento aprobado en el 2016.
- En el Viceministerio de Vivienda no existía ninguna unidad de medio ambiente.

2. Notas o gestiones ante el Ministerio de Hacienda en los años 2017 o 2018 para la creación de plazas para la Unidad Ambiental Institucional del MOP por parte de la Gerencia de Recursos Humanos o la Gerencia de Desarrollo Institucional o la Gerencia Financiera y respuesta del Ministerio de Hacienda.

La Gerencia de Desarrollo y Planificación Institucional no realizó ninguna gestión en los años 2017 o 2018, ante el Ministerio de Hacienda para la creación de plazas para la Unidad Ambiental Institucional del ministerio.

3. Toda documentación relacionada con la creación de Unidad Ambiental Institucional.

Se adjunta acuerdo ministerial número trescientos treinta y siete de fecha veintiocho de abril del dos mil diecisiete mediante el cual se crea la Unidad Ambiental Institucional dentro de la estructura organizativa del ministerio”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Gerencia de Desarrollo y Planificación Institucional.

- IX. Así mismo, la **Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional** indicó mediante un memorando con ref. MOP-GDTH-UDA-1256-12-2020, recibido en fecha veintiuno de diciembre de dos mil veinte, entre otros puntos lo siguiente:



“En atención a solicitud de información MOP-187-2020 de fecha 8 de diciembre del 2020, a través del cual solicitan documentación relacionada con la creación de la unidad ambiental institucional.

Al respecto, en lo que respecta a la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional, a continuación, le informo:

- ✓ **SI EN EL 2017 EXISTIAN UNIDADES AMBIENTALES O UNIDADES SIMILARES EN LOS VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE, VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS, Y SI ESTAS PLAZAS ESTABAN VACANTES O ESTABAN OCUPADAS DE ACUERDO AL REGLAMENTO INTERNO Y DE FUNCIONAMIENTO DEL MOP.**

R/ En este año las plazas de las unidades ambientales del VMOP y VMT se encontraban ocupadas.

- ✓ **NOTAS O GESTIONES ANTE EL MINISTERIO DE HACIENDA EN LOS AÑOS 2017 O 2018, PARA LA CREACION DE PLAZAS PARA LA UNIDAD AMBIENTAL INSTITUCIONAL DEL MOP.**

R/ La Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional no realizó ninguna gestión en los años 2017 y 2018 ante el Ministerio de Hacienda, para la creación de plazas de la Unidad Ambiental Institucional del ministerio”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional.

- X. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber a la ciudadana [REDACTED] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las respectivas unidades administrativas del MOP y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Asimismo, se informa que cada unidad administrativa del MOP contestó según las funciones y competencias que cada una de ellas tiene en este ministerio.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana [REDACTED]



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria [REDACTED] -sobre lo solicitado- las respuestas elaboradas y remitidas, por parte de la Gerencia Financiera Institucional, Gerencia de Desarrollo y Planificación Institucional y por la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Inform

